

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 14 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00486** de YANETH GAMBOA MOGOLLÓN, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP y GLADYS CECILIA TORRES ACEVEDO, informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley, encontrándose reunidos los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L. y SS.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **YANETH GAMBOA MOGOLLÓN** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –**

UGPP y GLADYS CECILIA TORRES ACEVEDO, Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO. – Por secretaría se **NOTIFICARÁ** este auto admisorio a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP**, como personas jurídicas de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y déseles traslado de la demanda, subsanación y anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

TERCERO. - **NOTIFICAR** personalmente este auto admisorio a la demandada **GLADYS CECILIA TORRES ACEVEDO**, dándoseles traslado de la demanda, subsanación y anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se les advierte a las demandadas que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

CUARTO. - Por secretaría **NOTIFICAR** la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 80 FIJADO
HOY 2 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5394831d37c34724c479ff72e7668cc5b927da7e04181be64ee89ca725405437**

Documento generado en 01/08/2023 09:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>